



Resolución del Procurador General del Estado

N° 58-2020-PGE/PG

Lima, 6 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado y el Oficio N° 1780-2020-MTPE/4 de la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que mediante el oficio de visto se pone en conocimiento de la Procuraduría General del Estado la Solicitud N° 001-2020-OKRP del 30 de octubre del 2020 de la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, abogada OLIVIA KARINNA RÍOS POZO, con la que solicita el goce de su descanso vacacional por el periodo





Resolución del Procurador General del Estado

N° 58-2020-PGE/PG

comprendido desde el 9 al 13 de noviembre del 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; en razón a ello, solicita se encargue temporalmente a otro procurador público la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de dicho despacho;

Que, mediante el informe de visto, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado concluye que, a fin de no afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, es necesario encargar temporalmente los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a otro procurador público del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, abogado HAROLD ANTONIO ESPINOZA DELGADO, durante el período comprendido desde el 9 hasta el 13 de noviembre del 2020.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

